



**RESOLUCIÓN N° 028**  
**(Septiembre 12 de 2025)**

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y/o Invitación a ofertar N° RE-002-2025 que precisen de una evaluación calificada, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**.

El Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la Institución Educativa debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha septiembre 12 de 2025, se inicia el proceso de convocatoria pública para LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO A ESCALA EN UN PARQUE INFANTIL PARA NIÑAS Y NIÑOS, CONSISTENTE EN RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO, MALLA DE ACCESO, PASAMANOS CON ARGOLLAS Y TRAPECIO, PUENTE COLGANTE, TÚNEL EN FIBRA DE VIDRIO, TUBO DE BOMBEROS, SECCIÓN COLUMPIOS 2 PUESTOS, ESCALERA DE ACCESO, BARRA DE GIRO, PLATAFORMAS EN MADERA, TECHOS EN MADERA, NECESARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

QUE EL ARTÍCULO SEPTIMO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITE EVALUADOR DE COMPRAS DEL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO, estará integrado por Tres (3) miembros de la Comunidad Educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública N° RE-002-2025 para la adquisición de mobiliario a escala en un parque infantil para niñas y niños, consistente en rodadero en fibra de vidrio, malla de acceso, pasamanos con argollas y trapecio, puente colgante, túnel en fibra de vidrio, tubo de bomberos, sección columpios 2 puestos, escalera de acceso, barra de giro, plataformas en madera, techos en madera, necesarios en la Institución Educativa Técnica Alfonso Arango Toro del Municipio de Libano Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 003.

 	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO</b> <b>MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA</b> <b>NIT: 890.706.589-6</b>	
---	--	---

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CDP N°
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) 19.1 CALIDAD POR GRATUIDAD - PRIMERA INFANCIA	\$ 6,337,239.00	003
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) 19- SGP GRATUIDAD	\$ 1,493,761.00	003
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b>			<b>\$ 7,831,000.00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública N° RE-002-2025 que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**.

**ARTICULO CUARTO:** El comité estará integrado por:

- . NELLY DANEIRY GONZALEZ LUENGAS
- . YULI DALLANA TORRES RODRÍGUEZ
- . MARGOTH CASTILLO DUQUE

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Líbano - Tolima, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

  
**FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA**  
 Rector – Ordenador Del Gasto  
 ORIGINAL FIRMADO